

Madrid, 13 de mayo de 2015.

Estimado/a amigo/a,

Nos complace poner en tu conocimiento que en la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo celebrada en el día de hoy en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), se ha firmado un preacuerdo con el siguiente contenido:

- Vigencia: Desde 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016. Los efectos económicos se iniciarán el 1 de junio de 2015.
- Las tablas salariales se incrementarán de la siguiente manera:
 - o Del 1 de enero de 2014 a 31 de mayo de 2015: sin incremento.
 - o Del 1 de junio de 2015 a 31 de diciembre de 2015: 0,6%.
 - o Del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016: 0,8%

Los incrementos pactados son compensables y absorbibles de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Convenio Colectivo.

- Art. 8.1.3.d.1: Se elimina el término "meses alternos" y se modifica "no podrá ser superior a 6 horas" por "no podrá ser superior a 8 horas".
- Art. 8.1.3.d.7: Queda redactado como sigue "con la finalidad de que la Comisión Mixta realice un seguimiento permanente de la aplicación correcta de lo dispuesto en este apartado, las empresas que lo utilicen deberán comunicarlo a dicha comisión".
- Art. 8.1.3.d.c: Se modifica en lo relativo a la compensación pudiéndose llevar a cabo en los tres meses siguientes a su realización.
- Se incorpora al texto del convenio la constitución de una comisión de formación, otra de igualdad y una de vigilancia del absentismo laboral.
- Los acuerdos alcanzados en la Comisión de Actualización se incorporaran al texto del convenio.

Creemos que el presente convenio es un instrumento que mejora la competitividad y contribuye a mantener el clima por todos deseable.

Atentamente,

COMISIÓN LABORAL FEIGRAF